

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el presente proceso hoy nueve (09) de septiembre de 2020, con solicitud de medidas cautelares. Se deja constancia de la prelación dada a las acciones constitucionales y asuntos penales para adolescentes. Sírvase proveer.

El Secretario:


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad.2020-00210 Ejecutivo De Alimentos

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

PALMIRA, SEPTIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020).

DIANA ALEJANDRA PARRA LOPEZ, en representación de su hija SALOME MINA PARRA, contra el señor GIOVANNI MINA TOVAR, por intermedio de apoderada judicial, ha solicitado en el presente proceso, el embargo y secuestro del 30% del valor devengado, que perciba el demandado señor GIOVANNI MINA TOVAR, como empleado de la empresa: LATINA DE ASEO, oficiando a dicha entidad para el efecto.

En lo que versa sobre la retención de los ingresos del señor GIOVANNI MINA TOVAR, El Juzgado, considera viable la petición, por lo que se procederá a decretarlo conforme lo disponen los arts. 129 y 130 del C.I y la A., en la proporción que se estime conveniente.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1°.- DECRETAR el embargo y secuestro del 30% de lo que componga el salario devengado por el señor GIOVANNI MINA TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.672.605 de Tuluá – Valle del Cauca, como empleado de la empresa: LATINA DE ASEO, ubicada en la Calle 28 # 25 – 69 Galería Central de Palmira – Valle del Cauca, luego de las deducciones de Ley, para la menor SALOME MINA PARRA. Librando para ello el oficio al pagador, para que proceda a efectuar los descuentos hasta nueva orden y colocarlos en el Banco Agrario de la ciudad a órdenes de éste Juzgado, los primeros cinco días de cada mes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

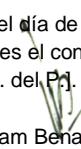
EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____


William Benavidez Lozano. Srio.-